



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA

Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

INCIDENTE DE DESACATO- AUTO TERMINA

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO: 680014003003-2022-00040-01
ACCIONANTE: CLAUDIA ROCÍO OJEDA VILLAMIZAR, identificada con cédula de ciudadanía 63.300.757
Correo electrónico abg.paulamejia@gmail.com
Cel. 3017473229 – 3186445609
ACCIONADO: WILSON PEÑA GONZALEZ
GERENTE DE LA REGIONAL SANTANDER DE LA E.P.S
FAMISANAR S.A.S
Correo: notificaciones@famisanar.com.co
ELIAS BOTERO MEJIA
Gerente General de la E.P.S FAMISANAR S.A.S
Correo: notificaciones@famisanar.com.co

Al Despacho del señor Juez, con el informe que la incidentante presento escrito en el que informa que fue atendida en cita el día 11 de marzo de 2022 con la especialidad en Neurología, tal y como se visualiza en el anexo 12.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 17 de marzo de 2022.

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial se tiene que, la incidentante manifiesta que fue atendida el día 11 de marzo de 2022 por la especialidad en Neurología, de parte de la entidad requerida E.P.S FAMISANAR S.A.S, a través de la Ips asignada.

De lo anterior se concluye que la entidad E.P.S FAMISANAR S.A.S, dio cumplimiento frente a lo pretendido, como quiera que le fue prestado el servicio que requería la paciente como lo es la cita médica con la especialidad en Neurología, por lo que no hay lugar a continuar con este trámite incidental y en consecuencia se ordena el cierre del mismo y su archivo definitivo.

Lo aquí decidido notifíquese a las partes por el medio más expedito. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DANILO ALARCÓN MÉNDEZ
Juez

Firmado Por:

**Danilo Alarcon Mendez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9f81a2cd263fe63c94a4cc50d6ba06e9e8087a28eee8290c0f377495157599e**
Documento generado en 17/03/2022 01:27:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**